

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Se publica todos los días excepto los domingos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifican en virtud de mandato judicial cuando se ventilan intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.ª En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis. (Condicion 23 de la contrata).

**Precios de suscripcion.**—En esta capital, llevado a domicilio 12 rs. mensuales, 30 el trimestre; fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre; el pago de la suscripcion es adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del *Boletín oficial*, Plazuela de la Fortaleza, núm. 1.—Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusion del importe del abono en sellos.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**  
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines oficiales* se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

### PARTE OFICIAL. MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María Cristina (que Dios guarde), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Serenísimas Sras. Princesa de Asturias é Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### SUCURSAL DEL BANCO DE ESPAÑA DE OVIEDO.

**SUSCRICION NACIONAL para el socorro de los que han sufrido por causa de las inundaciones ocurridas el 14 y 15 de Octubre último en las provincias de Levante.**

Ptas. Cs.

39.332 87

Oviedo 3 de Julio de 1880.—V. B.º, El Director, Julio Ramos.—El Oficial Secretario, Rafael Mey.

### DIRECCION GENERAL DE Obras Públicas, Comercio y Minas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Marzo último esta Direccion general ha señalado el dia 15 del próximo mes de Setiembre a la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la Carretera de tercer orden de Pola de Allande a la de Ponferrada a la Espina, por su presupuesto de contrata de un millon doscientas noventa y cinco mil cincuenta y nueve pesetas con cincuenta y cuatro céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras publicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Oviedo ante el Gobernador de la provincia; hallandose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglandose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta sera de 65.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el deposito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 1000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 18 de Agosto de 1880.—El Director General. Barón de Covadonga.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de... enterado

del anuncio publicado con fecha 18 de Agosto último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Pola de Allande a la de Ponferrada a la Espina, se comprometo tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposicion que se haya admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO.

### ANUNCIO.

La Comision provincial y Diputados asociados, en sesion de 23 del corriente, acordaron sacar á subasta las obras de construccion de la carretera provincial de Caranga a la Plaza de Teverga seccion de Caranga a Peña de Oliz.

La subasta se verificará á la una de la tarde del dia que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en Oviedo en la Sala de sesiones de la Comision provincial y en Madrid en la Direccion general de Administracion local y ante el Ilustrísimo Sr. Director general ó persona á quien delegue para el acto, bajo el pliego de condiciones particulares que se insertan á continuacion. Los planos, presupuestos y pliego de condiciones facultativas se hallan de manifiesto en la Secretaria de la Diputacion provincial y en la Direccion general los mismos originales, conforme á los artículos 20.º, 21 y 23 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 y á las Reales órdenes de 20 de Marzo de 1878 y 19 de Setiembre de 1879,

En el caso de que en el acto del remate resultasen dos proposiciones iguales, inmediatamente se abrirá licitacion verbal entre los autores de ambos pliegos, y si la proposicion mas ventajosa de las presentadas ante la Comision provincial fuera igual á la que en las mismas condiciones se presentase en Madrid, se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 27 del citado Reglamento verificándose nueva licitacion entre los autores de las proposiciones iguales, ante la Comision provincial, en el dia que previamente señale el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

El tipo para la subasta es el de doscientas treinta y seis mil seiscientos diez y nueve pesetas, veintiocho céntimos; y los que quieran tomar parte en la licitacion deberán constituir en la Depositaria de fondos provinciales, ó en la Caja de la Tesoreria Central, en metálico ó en efectos públicos, al tipo de cotizacion prevenido, el cinco por ciento de la citada cantidad, acompañando la carta de pago á la proposicion que ha de presentarse en pliego cerrado, con arreglo al modelo adjunto.

Oviedo 27 de Julio de 1880.—El Presidente de la Diputacion.—Francisco Mendez de Vigo.—P. A. D. L. C. P. y A.—El Secretario accidental.—Florentino Pascual.

### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... con cédula personal núm. ... enterado del anuncio que se publicó en la «Gaceta de Madrid» (ó en el «Boletín oficial») del dia... de... se comprometo á realizar las obras de construccion de la carretera provincial de Caranga a la Plaza de Teverga, seccion de Caranga a Peña de Oliz, con arreglo al proyecto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, por la cantidad de... (en letra)

Fecha y firma.



# ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Mes de Julio de de 1880.

En cumplimiento de la ley de 13 de Julio de 1878 é Instruccion dictada para su cumplimiento, se avisa á los compradores de bienes desamortizados que se re-  
cionan á continuacion á fin de que hagan efectivos los pagarés suscritos por los mismos el dia de su vencimiento, teniendo entendido que trascurridos veinte dias des-  
de la publicacion de este aviso, se procederá por la vía de apremio contra el que resulte deudor.

| Libro. | Folio. | Nombre del comprador.      | Domicilio.        | Clase de la finca. | Procedencia.  | Número del inventario. | Término en que radica | Plazos adeudados. | Vencimientos  |      | Importe de cada plazo. |      |
|--------|--------|----------------------------|-------------------|--------------------|---------------|------------------------|-----------------------|-------------------|---------------|------|------------------------|------|
|        |        |                            |                   |                    |               |                        |                       |                   | Dia.          | Año. | Pts.                   | cts. |
| 2.º    | 7      | Vicente Rubiera.           | Oviedo.           | Rústica.           | Estado.       | 195                    | Regueras.             | 9 al 7            | 11, 72 al 80. | 376  | 29                     |      |
|        | 112    | Agapito Zaldivar.          | Villaviciosa.     | »                  | »             | 761                    | Villaviciosa.         | 16                | 4, 1880.      | 76   | 25                     |      |
|        | 213    | El mismo.                  | idem              | »                  | »             | 750                    | idem                  | 16                | idem          | 527  | 50                     |      |
|        |        | El mismo.                  | idem              | »                  | »             | 581                    | idem                  | 16                | idem          | 63   |                        |      |
|        | 214    | El mismo.                  | idem              | »                  | »             | 748                    | idem                  | 16                | idem          | 187  | 50                     |      |
|        | 215    | Juan Pérez Chiquilin.      | Luarca.           | »                  | »             | 669                    | Valdés.               | 15 y 16           | 7             | 115  |                        |      |
|        | 216    | El mismo.                  | idem              | »                  | »             | 667                    | idem                  | 16                | idem          | 12   | 75                     |      |
|        | 217    | José G. San Miguel.        | Avilés.           | »                  | »             | 802                    | Torre (Teverga.)      | 16                | 8             | 100  |                        |      |
|        | 218    | Vicente Rendueles.         | Porceyo (Gijon.)  | »                  | »             | 349                    | Gijon.                | 16                | 10, 1880.     | 63   | 38                     |      |
|        | 219    | Francisco Alvarez.         | Oviedo.           | »                  | »             | 194                    | Regueras.             | 8 al 14           | 15, 73 al 79. | 481  | 25                     |      |
|        |        | El mismo.                  | idem              | »                  | »             | 186                    | idem                  | 8                 | 15            | 190  |                        |      |
|        | 220    | José Fernandez Cuervo.     | Cangas de Tineo.  | »                  | »             | 719                    | Tineo.                | 5                 | 17            | 40   |                        |      |
|        | 221    | Sandalio Sanchez.          | Siero.            | »                  | »             | 311                    | Siero.                | 3 al 16           | 20, 67 y 80.  | 627  | 50                     |      |
|        |        | El mismo.                  | idem              | »                  | »             | 456                    | idem                  | 4 al 16           | 20, 68 y 80.  | 823  | 75                     |      |
|        | 222    | Joaquin de la Fuente.      | Villaviciosa.     | »                  | »             | 572                    | Villaviciosa.         | 10 al 13 15 y 16  | 21, 74 al 80. | 232  | 50                     |      |
|        |        | Sandalio Sanchez.          | Siero.            | »                  | »             | 312                    | Siero.                | 4 al 16           | 27, 68 y 80   | 3298 | 75                     |      |
|        | 289    | Vicente Sanchez.           | idem              | »                  | »             | 575                    | Villaviciosa.         | 7 á 14            | 27, 73 al 80. | 301  | 04                     |      |
|        |        | El mismo.                  | idem              | »                  | »             | 609                    | idem                  | 3 á 14            | 31, 69 al 80. | 9018 |                        |      |
|        | 290    | El mismo.                  | idem              | »                  | »             | 573                    | idem                  | 11 á 14           | 26, 77 al 80. | 150  | 52                     |      |
|        |        | El mismo.                  | idem              | »                  | »             | 562                    | idem                  | 11 á 14           | idem          | 180  |                        |      |
|        | 291    | El mismo.                  | idem              | »                  | »             | 557                    | idem                  | 7 á 14            | 26, 74 al 80. | 222  |                        |      |
|        | 292    | El mismo.                  | idem              | »                  | »             | 579                    | idem                  | 3 á 14            | 27, 69 y 80   | 1480 |                        |      |
|        |        | El mismo.                  | idem              | »                  | »             | 218                    | Tineo.                | 2 á 14            | 27, 68 y 80   | 206  | 25                     |      |
|        | 293    | El mismo.                  | idem              | »                  | »             | 561                    | Villaviciosa.         | 9 á 14            | 27, 76 y 80   | 495  |                        |      |
| 3.º    | 19     | José Gonzalez.             | Piñera.           | »                  | »             | 1157                   | Tineo.                | 13                | 28, 1880.     | 22   | 38                     |      |
| 5.º    | 89     | Manuel Sanchez.            | Oviedo.           | »                  | »             | 1298                   | Piloña.               | 2 al 8            | 10, 74 y 80   | 4086 | 32                     |      |
| 8.º    | 2      | Pedro Blanco y Cerra.      | idem              | »                  | »             | 1549                   | Mieres.               | 4                 | 1.º, 1880.    | 77   | 50                     |      |
|        | 3      | El mismo.                  | idem              | »                  | »             | 1552                   | Lena.                 | 4                 | 2             | 57   | 50                     |      |
|        | 4      | Eduardo Marina Lopez.      | Gijon.            | »                  | »             | 58                     | Gijon.                | 4                 | 3             | 2070 |                        |      |
|        | 7      | Rafael Rodriguez.          | Oviedo.           | »                  | »             | 1548                   | Mieres.               | 4                 | idem          | 207  | 50                     |      |
|        | 8      | El mismo.                  | idem              | »                  | »             | 1550                   | idem                  | 4                 | idem          | 60   |                        |      |
|        | 11     | José Gregorio Cortina.     | Casorvida.        | »                  | »             | 1551                   | Lena.                 | 4                 | 3             | 68   | 30                     |      |
|        | 12     | Isidoro Menendez.          | Pravia.           | »                  | »             | 1536                   | Candamo.              | 4                 | 16            | 907  | 50                     |      |
|        | 14     | Celedonio Garcia.          | Infiesto.         | »                  | »             | 1529                   | Piloña.               | 4                 | 22            | 251  |                        |      |
|        | 15     | José Buzan Gonzalez.       | Santianes.        | »                  | »             | 1532                   | idem                  | 4                 | 22            | 50   |                        |      |
| 6.º    | 4      | Rafael Rodriguez.          | Oviedo.           | »                  | Propios.      | 847                    | Grado.                | 2 al 10           | 5, 73 y 80    | 2700 |                        |      |
|        | 201    | José Alvarez Grado.        | Villagarcía.      | »                  | »             | 905                    | idem                  | 4, 5 y 8          | 26, 76 y 80   | 457  | 50                     |      |
| 7.º    | 285    | José Lopez Diaz.           | Valdesoto.        | »                  | »             | 1463                   | Siero.                | 4                 | 27, 1880      | 50   |                        |      |
|        | 286    | José Palacio Rodriguez.    | Gijon.            | »                  | »             | 1467                   | Gijon.                | 4                 | idem          | 65   |                        |      |
| 8.º    | 39     | Manuel Suarez Leon.        | Poago.            | »                  | »             | 1537                   | idem                  | 3                 | 1.º, 1880.    | 70   | 50                     |      |
|        | 40     | El mismo.                  | idem              | »                  | »             | 1543                   | idem                  | 3                 | idem          | 56   |                        |      |
|        | 41     | El mismo.                  | idem              | »                  | »             | 1538                   | idem                  | 3                 | idem          | 215  | 50                     |      |
|        | 42     | El mismo.                  | idem              | »                  | »             | 1538                   | idem                  | 3                 | idem          | 25   |                        |      |
|        | 43     | El mismo.                  | idem              | »                  | »             | 1547                   | idem                  | 3                 | idem          | 50   |                        |      |
|        | 45     | El mismo.                  | idem              | »                  | »             | 1544                   | idem                  | 3                 | idem          | 60   | 20                     |      |
|        | 46     | El mismo.                  | idem              | »                  | »             | 1539                   | idem                  | 3                 | idem          | 89   |                        |      |
|        | 48     | José Palacios y Rodriguez. | Gijon.            | »                  | »             | 1534                   | idem                  | 3                 | 6             | 56   |                        |      |
|        | 51     | Antonio Fernandez Diaz.    | Villaviciosa.     | »                  | »             | 1560                   | Cabranes.             | 3                 | 15            | 87   | 50                     |      |
|        | 52     | El mismo.                  | idem              | »                  | »             | 558                    | idem                  | 3                 | idem          | 57   | 80                     |      |
|        | 53     | Andrés del Corripio.       | Infiesto.         | »                  | »             | 1539                   | idem                  | 3                 | 16            | 200  |                        |      |
|        | 54     | El mismo.                  | idem              | »                  | »             | 1556                   | idem                  | 3                 | idem          | 40   |                        |      |
| 5.º    | 219    | Matias Rinardo.            | Sariego.          | »                  | Beneficencia. | 1006                   | Sariego.              | 9                 | 20            | 160  |                        |      |
|        | 220    | Antonio Montequin.         | Manzano.          | »                  | »             | 1007                   | idem                  | 9                 | 30            | 16   | 84                     |      |
| 6.º    | 56     | José Menendez.             | Degaña.           | »                  | »             | 1021                   | Degaña.               | 3 y 4             | 2, 79 y 80    | 60   |                        |      |
| 3.º    | 394    | Juan Fernandez.            | Rivera de Arriba. | »                  | »             | 609                    | Rivera de Arriba.     | 9 y 10            | 7, 78 y 79    | 400  |                        |      |

Oviedo 17 de Junio 1880.—R. Sanabria.

Mes de Agosto de 1880.

|     |     |                           |                |            |        |       |               |         |             |     |    |
|-----|-----|---------------------------|----------------|------------|--------|-------|---------------|---------|-------------|-----|----|
| 1.º | 22  | Antonio Alvarez.          | Ambás.         | Redencion. | Clero. | 13445 | »             | 10      | 3, 1875.    | 104 | 69 |
|     | 23  | Francisco Antonio Garcia. | Boeño.         | »          | »      | 6851  | »             | 6 al 10 | 10, 71 y 75 | 515 | 65 |
|     |     | José Gonzalez Diego.      | San Bartolomé. | »          | »      | 3344  | »             | 10      | 11, 1875.   | 106 | 25 |
|     | 176 | Lorenzo Blanco.           | Ujo.           | Rústica.   | »      | 5220  | Mieres.       | 2 y 17  | 9, 75 y 80  | 381 | 50 |
|     |     | El mismo.                 | idem           | »          | »      | 5221  | idem          | 17      | 9 1880.     | 351 | 51 |
|     | 353 | Manuel Carús.             | Pivierdas.     | »          | »      | 9000  | Colunga.      | 15      | 1.º, 1880.  | 78  | 13 |
|     |     | Anselmo Acebal.           | Gijon.         | »          | »      | 10338 | Gijon.        | 15      | idem        | 12  | 50 |
|     |     | El mismo.                 | idem           | »          | »      | 10237 | idem          | 15      | idem        | 13  | 75 |
|     | 354 | José Alvarez.             | idem           | »          | »      | 7444  | Proaza.       | 15      | idem        | 12  | 50 |
|     |     | Atanasio Valdés.          | Castiello.     | »          | »      | 10330 | Villaviciosa. | 15      | idem        | 10  | 05 |
|     |     | Manuel Duigurra.          | Villaviciosa.  | »          | »      | 10339 | idem          | 15      | idem        | 75  | 13 |
|     |     | Juan Prieto.              | Borines.       | »          | »      | 3473  | Infiesto.     | 15      | idem        | 254 | 25 |
|     | 354 | Atanasio Valdés.          | Castiello.     | »          | »      | 10329 | Villaviciosa. | 15      | idem        | 22  | 50 |
|     |     | José Miranda.             | Fabal.         | »          | »      | 9440  | Proaza.       | 14 y 15 | 2, 79 y 80  | 27  | 50 |
|     |     | Antonio Gonzalez          | uñon           | »          | »      |       |               |         |             | 15  |    |
|     |     | hoy Francisco Javier.     | Bandujo.       | »          | »      | 7443  | idem          | 15      | idem        | 162 | 63 |
|     |     | Ramon Suarez.             | Gijon.         | »          | »      | 2587  | Gijon.        | 15      | idem        | 33  | 75 |
|     | 356 | El mismo.                 | idem           | »          | »      | 2586  | idem          | 15      | idem        | 32  | 50 |
|     |     | Nicolás Fernandez.        | Siones.        | »          | »      | 7436  | Proaza.       | 14 y 15 | idem        | 33  | 38 |
|     |     | El mismo.                 | idem           | »          | »      | 7437  | idem          | 15      | 2, 1880.    | 32  | 50 |
|     |     | Manuel Prendes.           | Perlora.       | »          | »      | 221   | Carreño.      | 15      | 3           | 54  | 50 |

SE CONTINUARA.



Núm. 826.  
 ADMINISTRACION ECONOMICA  
 DE LA PROVINCIA  
 DE  
 OVIEDO.

Anuncio

La recaudacion de Contribuciones de los concejos de Ponga y Cudillero, senalan como dia en que estara abierta la cobranza del primer trimestre desde 21 al 25 y 23 al 28 del actual respectivamente.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Oviedo 20 Agosto 1880.—Ramon Sanabria.

Núm. 839.

INTENDENCIA MILITAR

del distrito de

CASTILLA LA VIEJA.

Precio límite que se fija para la subasta que ha de celebrarse el dia 31 del actual con objeto de contratar a precios bajos el suministro de pan y pienso a las tropas estantes y transeúntes en Oviedo.

Pesetas,

|  |      |
|--|------|
| Por cada racion de pan, a veinte y dos centimos.               | 0 22 |
| Por id. id. de cebada a una peseta veintitres centimos.        | 1 23 |
| Por quintal métrico de paja, a nueve pesetas noventa centimos. | 9 90 |

Valladolid 20 de Agosto de 1880.  
 —El Intendente militar, Juan Arenas.

Núm. 831.

ARTILLERIA.

COMANDANCIA GENERAL

Subinspeccion del distrito de

CASTILLA LA VIEJA.

ANUNCIO.

No habiendo dado resultado el concurso anunciado con fecha 19 de Abril último, con objeto de proveer la vacante de maestro de fabrica de 4.ª clase, maquinista de la Maestranza, se publica de nuevo dicha plaza, dotada con el sueldo de 2.100 pesetas y opcion a derechos pasivos y a los ascensos reglamentarios.

Los segundos exámenes para proveerla, tendran lugar ante la Junta facultativa de la citada dependencia, dando principio el dia 15 de Noviembre proximo venidero, con sujecion al programa de exámenes que se publicó en 24 de Julio de 1878.

Los aspirantes remitiran sus instancias a la Direccion general de Artilleria, para antes del dia 1.º del citado mes, por conducto debido si pertenece al Cuerpo, y directamente, si fuesen paisanos, acompa-

ñadas de certificado de buena conducta. — Es copia.

Núm. 833.

CAPITANIA GENERAL

de

MARINA DEL DEPARTAMENTO

de FERROL.

Debiendo sacarse por segunda vez a pública subasta, el suministro de carbon de piedra español que durante dos años se necesite en las provincias de la comprension del Departamento de Cartagena y arsenal del mismo, bajo las propias condiciones y tipo que se indican en el pliego inserto en la «Gaceta de Madrid» de 31 de Mayo último, número 152, y en el «Boletín oficial» de la provincia de Oviedo, número 139, de 19 de Junio último, se anuncia al público para que los sujetos que deseen presentar ofertas puedan hacerlo ante las Juntas económicas de cualesquiera de los tres Departamentos de la península, ó la que se nombre en Madrid por el Ministerio de Marina, las cuales se reunirán al efecto el dia 27 de Setiembre próximo a la una de su tarde.

Ferrol 19 de Agosto de 1880.—El Coronel, capitán de fragata, secretario, Manuel P. Moro.

Núm. 832.

COLEGIO NOTARIAL

del territorio de Oviedo.

En el distrito de esta Audiencia se ha de proveer por concurso entre los Notarios que la soliciten y se hallen en las condiciones marcadas para los aspirantes al 2.º de los turnos señalados en el art. 7.º del Reglamento general del Notariado; la Notaria vacante en Grandas de Salime, partido judicial del mismo nombre.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes a la Direccion general del ramo por conducto de la Junta directiva de este Colegio, dentro del plazo improrogable de treinta dias naturales, a contar desde el anuncio de la vacante en la «Gaceta de Madrid».

Oviedo y Agosto 23 de 1880.—El Decano, Fernando Alvarez del Manzano.—El Secretario, Jose Fernandez de la Muria.

JUZGADOS.

Núm. 277.

Villaviciosa. (1)

Resultando: Que se compulsó tambien la escritura de veinte y uno de Octubre de milochocientos setenta y tres, por la que doña Maria del Carmen Fuertes y Gutierrez, recibió a préstamo, con licencia de su marido don Pio Orantes y Yebes, la suma de cinco mil pesetas que le entregó don Santos Moreno y Buznego, obligándose a devolverla al término de dos

(1) Véase el número 192.

años y a pagar en tanto el interés anual del seis por ciento.

Considerando: Que si bien la ley tercera, título once, libro diez de la Novísima Recopilacion, que es la sesenta y una de Toro, establece que la mujer no puede ser fiadora de su marido, y que cuando se obligaren a mancomun marido y mujer en un contrato, ó en diversos, que la mujer no sea obligada a cosa alguna, salvo si se probare que se convirtió la tal deuda en provecho de ella, esta disposicion no tiene aplicacion al caso que se discute, pues doña Maria del Carmen Fuertes, al celebrar el contrato consignado en la escritura de veinte y uno de Octubre de milochocientos setenta y tres, no se obligó como fiadora de su madre, sino directamente en su propio nombre, y como principal pagadora.

Considerando: que la obligacion accesoria de fianza contraida por don Pio Orantes no altera la naturaleza del contrato principal, celebrado por doña Maria del Carmen, mujer de aquel, habiendo podido el Orantes dar a la obligacion que se impuso, toda la extension y fuerza que creyó convenientes, sin que por ello variase la esencia de la obligacion primordia, ni puede decirse que esta es de las que la ley anteriormente citada califica de mancomunadas.

Considerando: que según la ley doce, título primero, libro diez de la Novísima Recopilacion, ley cincuenta y seis de Toro, el marido puede dar licencia a su mujer para contratar, y para hacer todo aquello que la está prohibido sin esta licencia, siendo válido lo que la mujer hiciere debidamente autorizada por aquel, cuya doctrina está confirmada por el artículo cuarenta y nueve de la ley provisoria de Matrimonio civil.

Considerando: Que doña Maria del Carmen Fuertes, antes de celebrar el contrato de préstamo a que hace referencia la escritura de veinte y uno de Octubre de milochocientos setenta y tres, obtuvo la licencia necesaria de su marido, y son por tanto válidas y eficaces cuantas obligaciones contrajo en virtud del indicado contrato.

Considerando que cuando las palabras de una cláusula testamentaria son explícitas y no ofrecen duda, deben entenderse llanamente, así como ellas suenan; y claro es el contenido de la memoria testamentaria otorgada por don Antonio Suarez Quirós, reducido a legar el usufruto de la casa número veinte y cinco de la calle de Santo Domingo de la ciudad de Oviedo, a su hermana política don Prudencia Fuertes Navarrete y la nuda propiedad de la misma casa a su sobrina doña Maria del Carmen Fuertes de Orantes, que pudo por tanto disponer de esta propiedad en la forma que lo hizo.

Vistas las leyes doce, título primero, libro diez; y tercera, título once del mismo libro de la Novísima Recopilacion y el artículo mil

ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil:

Fallo: que debo absolver y absuelvo de la demanda a don Santos Moreno y Buznego y don Pio Orantes y Yebes, sin hacer especial condenacion de costas; pues así por esta sentencia que además de notificarse en Estrados, por la rebeldía de uno de los demandados y de hacerse notoria por medio de edictos en la forma prevenida en el artículo milciento ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil citada, se publicará en el «Boletín oficial» de la provincia, lo pronuncio, mandó y firma dicho señor Juez de que yo el Secretario certifico.—Manuel F. Ladred.—Juan Gonzalez.

Así resu ta de la sentencia original que obra unida al pleito de que queda hecho mérit; y para su publicacion en el «Boletín oficial» de la provincia, expido el presente que con el visto bueno del señor Juez fírmase en Villaviciosa Juho tres de mil ochocientos ochenta y V.º B.º; Ladreda.—Por su mandado, Juan Gonzalez.

Núm. 282.

Infiesto.

D. Miguel de Prado y Vinuesa, Juez de primera instancia de la Villa de Infiesto y su término.

Por la presente, se cita, llama y emplaza al joven llamado Antonio Garcia Gonzalez, natural de San Martín de Gurullies, en el concejo de Grado, de diez y siete años de edad, cuyas señas y paradero se ignoran, para que en el término de diez dias contados desde la insercion de esta requisitoria en el «Boletín oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid» comparezca en este Juzgado de mi cargo a practicar una diligencia en la causa criminal que contra él mismo instruyo por sustraccion de manzanas de la propiedad de Venancio Suarez, vecino de Cadanes, en este concejo; apercibido que de no comparecer dentro de dicho término se le declarará rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades y agentes de policia judicial se sirvan proceder a la detencion del espresado joven y si fuera habido ponerlo a mi disposicion con las seguridades convenientes.

Dado en la Villa de Infiesto a diez de Agosto de milochocientos ochenta.—Miguel de Prado y Vinuesa, Por mandado de S. S., Eduardo Rodriguez.

Núm. 281.

Infiesto

Don Gabriel Ortiz y Ortiz, Secretario actuario del Juzgado de primera instancia de la villa del Infiesto y su partido.

Certifico: Que en el incidente de pobreza promovido por Doña Teresa de los Corrales Gonzalez, vecina de Babuena, concejo de Cabranes, para litigar con su marido don Vicente de Junco Gonzalez, en reclamacion de bienes aportados al matrimonio, recayó la sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia: Que en la villa del Infiesto a 14 de Agosto de 1880, el Sr. don Miguel de Prado y Vinuesa, Juez de primera instancia de la misma y su partido, enterado de este espediente de pobreza, promovido por el Procura-



dor de este Juzgado don Manuel Antonio Gonzalez, en nombre de doña Teresa de los Corrales Gonzalez, vecina de Balbuena, parroquia de Sta. Eulalia, Concejo de Cabranes, para litigar contra su marido don Vicente de Junco Gonzalez, de la misma vecindad y residente en San Roman, concejo de Piloña, en reclamacion de los bienes aportados al matrimonio por la doña Teresa.

Resultando, Que el Procurador don Manuel Antonio Gonzalez, nombrado en turno, presentó en este Juzgado escrito en 2 de Junio del corriente año á nombre de doña Teresa de los Corrales Gonzalez, solicitando la informacion de pobreza de la misma, para litigar contra su marido don Vicente de Junco Gonzalez, en reclamacion de los bienes aportados al matrimonio por la doña Teresa.

Resultando: Que conferido traslado de la anterior pretension al don Vicente Junco Gonzalez, lo mismo que al Promotor Fiscal del Juzgado, solo lo evacuó este, folio siete, sin que lo evacuasen el Junco Gonzalez, por lo que le fué acusada la rebeldia, y recibido el incidente á prueba, aparece de las declaraciones de los testigos presentados á los folios diez y nueve, diez y nueve vuelto, veinte, veinte vuelto, y veintiuno, y de la certificacion de estadística, folio once de los autos, que la Teresa de los Corrales Gonzalez, no aparece segun dicha certificacion anotada en la estadística ni paga contribucion alguna; y segun la informacion, el producto de los bienes que posee no llegan á una peseta diaria.

Considerando: Que conforme al artículo ciento ochenta y dos de la ley de enjuiciamiento civil deben ser declarados pobres, los que vivan del cultivo de tierras, cuyos productos no lleguen al importe del jornal de dos braceros en cada localidad que en este caso es el de esta villa; segun el artículo ciento ochenta y cinco de la citada ley de enjuiciamiento civil, en cuyas condiciones se encuentra la doña Teresa Corrales Gonzalez, como consta de autos y queda espuesto.

Vistas las mencionadas disposiciones, por ante mí el Secretario dijo: Que debia declarar y declaraba pobre en concepto legal, á doña Teresa Corrales Gonzalez, mandando se la ayude y defienda como tal, en la demanda que intenta entablar contra su marido don Vicente de Junco Gonzalez, todo sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos ciento noventa y nueve y doscientos de la referida ley de enjuiciamiento civil, publicándose esta sentencia en el «Boletín oficial» de la provincia, en conformidad al artículo mil ciento noventa de dicha ley. Así por esta su sentencia definitiva lo mandó y firma dicho Sr. Juez de que certifico.—Miguel de Prado y Vinuesa.—Ante mí, Gabriel Ortiz.»

Así resulta de dicha sentencia á que me remito.—Y para que tenga lugar su insercion en el «Boletín oficial» de la provincia, espido el presente que firmo en la villa del Infiesto á 17 de Agosto de 1880.—Gabriel Ortiz.

Núm. 286.

Gijón.

Don Segismundo Garcia Borron, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Laureano Diaz y Menendez (a) Accidentes, soltero, de veinte y nueve años, y José Garcia y Moris, casado, de treinta años, ambos marineros, naturales de esta villa, para que al término de diez dias contados desde la insercion de este en la «Gaceta de Madrid», comparezcan en este Juzgado para notificarles el auto de elevacion á plenario, dictado en la causa que en union de otros se les sigue por lesiones.

Encargo asimismo á todas las autoridades civiles y militares procedan á la busca de los expresados sujetos y conduccion á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Gijón á treinta de Julio de mil ochocientos ochenta.—Segismundo Garcia Borron.—Por su mandado, Higinio A. Pedrosa.

### AYUNTAMIENTOS.

Núm. 836.

Avilés.

Don Antonio Perez y Gonzalez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Avilés.

Hago saber: que este Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 68 de la ley, practicó el sorteo de los vocales asociados que en union con el mismo han de formar la Junta municipal de este concejo durante el presente año económico de 1880 81, cuyo acto dió el siguiente resultado:

Primera seccion.

D. Bernardo Garcia Espinosa, Herrería.

Gregorio Troncoso y Ovies, Fruta.

Ramon Menendez Inclán, Truèbano.

Francisco Javier Quevedo, Herrería.

Segunda seccion.

D. Francisco Rosca Canal.

Francisco Gonzalez Llanos, Fruta.

Rosendo Muñiz Galan, Plaza.

Tercera seccion.

D. Manuel Turbon y Fernandez, Herrería.

Antonio Campa y Cueto, Rivero.

Constantino Bernardo, Galiana.

Cuarta seccion.

D. José Arias y Menendez, Cámara.

Juan Solís, Muralla.

Quinta seccion.

D. Bernardo Rodriguez del Valle, San Bernardo.

Ramon Merendez y Menendez, Rivero.

Sexta seccion.

D. José Solís y Menendez, Plaza.

Celestino Garcia, Sol.

Lo que se anuncia al público para los efectos del art. 69 de la propia ley municipal.

Avilés 22 de Agosto de 1880.—Antonio Perez.

Núm. 816.

Rivadeseña

Relacion de los mozos declarados soldados en Febrero último, á quienes el Ayuntamiento concedió el plazo de veinte dias, hallándose en la Península, y sesenta en Ultramar ó el extranjero, y requiere como dispone el art. 161 de la ley de quintas, para que se presenten en Caja, ó lo hagan ante la autoridad competente, justificándolo en dicha forma, pues de no verificarlo se instruirá el expediente de prófugos, conforme al capítulo 14 de la espresada ley,

1.ª serie de 1880

Núm. 1 Ramon de la Teja Collera,

hijo de Eusebio y Antonia, en Buenos Aires y salió para la Habana.

4 Manuel Margolles Valle, de Manuel y Victoria de Vega, Habana dedicado al comercio.

5 Manuel Suarez Carril, de Francisco y Antonia, de Collera; San Juan de los Remedios (Cuba)

6 Bernabé Somoano Soto, de Antonio y Manuela, de Calabrez, Habana (Cuba)

7 José Quesada Soto, de José y Josefa, de Sebreño, en la Habana.

9 José Valle Sanchez, de Santos y Florentina, de Alea, en la Habana,

12 Benito Huergo Valle, de José y Josefa, de Santianes, en Remedios.

14 Casimiro Suarez Migoya, de Vicente y Rosalia, de Bones, en Cardenas (Cuba)

16 José Quiñones, de Josefa, célibe, de Abeo en la Habana,

18 Enrique Viña Cura, de Manuel y Justa, de Berbes en Santispiritus.

19 Aquilino Benero Junco, de Ramon y Manuela, Barrédo, en la Habana.

21 Victor Pendas Viña, de José y Ramona, de Berbes en la Habana (Remedios).

Núm. 22 José Nieto Suarez, de Froilan y Joaquina, de Linares, en la Habana.

23 José Maria Prieto Calleja, de Fernando y Josefa, de Cuevas, en Saguala-grande.

24 José Martinez Soto, de Francisco y Antonia, de Calabrez, en la Habana.

26 Benito Prieto Valle, de Ramon y Maria, de Vega, en Remedios,

27 Manuel del Valle Zardon, de José y Josefa, de Camango, en Trinidad.

28 Isac Prado Aled, de Eduardo y Dolores, calle del Muelle, en Méjico.

36 Ramon Prieto Gonzalez, de Juan y Cándida, de Vega, en la Habana.

37 Manuel Escaleras Llovio, de Francisco y Manuela, de Llovio, en la Habana.

38 Felipe Gonzalez Toraño, de Felipe y Maria, de Linares, en Matanzas.

41 Juan Gonzalez, de Josefa, célibe, de Bones, en Matanzas.

43 Eusebio Martin Sanchez, de José y Maria, de Meluerda, en Guanajai,

44 Ramon Viña Bode, de Andres y Josefa, de Vega, en Matanzas.

45 Manuel Tudela Rodrigo, de Juan y Maria, con su tio Don Nicolas Rodrigo, en Meluerda.

46 Lucio Rodrigo Frade, de Bernabé y Maria-Rosa, de Cuerres, en Méjico.

47 Ramon Pendas Suarez, de Pedro y Victoria, de Ardines, en la Habana.

48 Faustino Gonzalez Sanchez, de Francisco y Ramona, de Tereñes, en Viñales.

50 Vicente Blanco Blanco, de Rafael y Maria, de Terangos, en Matanzas.

52 Benito Ampudia Toraño, de José y Josefa, de Ucio, en Pinar del Rio

Núm. 54 José Gonzalez Martinez, de Francisco y Ramona, de Torre, en la Habana.

56 Facundo Sanchez Cifuentes, de Manuel y Maria, de Ardines, en la Habana.

57 Manuel Sanchez Perez, de Ignacio y Teresa, de Bones, en Puerto Principe.

58 Miguel Capin Perez, de Ramon y Josefa de Sebreño, en Santispiritus.

60 Antonio Martinez Cuesta, de Pedro y Rita, de Nocedo, en la Habana.

61 Manuel elorio Alvarez, de Francisco y Joaquina, de Tereñes, en la Habana.

64 José Maria Suarez Viña, de Francisco y Teresa, de Abeo, en la Habana.

65 Faustino Viña Rosal, de Francisco

y Ramona, de Vega, en Matanzas 67 Enrique Martinez Nosti, de Saturnino y Concepcion, Calle Mayor, en Méjico.

68 Francisco Sanchez Migoya, de Ramon y Maria de Linares, en Consolacion del Norte.

Reserva de 1879.

4 José Ramon Gonzalez, Bones, de Esperanza, célibe, en la Habana calle de Luz, núm. 44.

Reserva de 1877.

6 José Martinez Migoya, de Bones, de Manuel y Teresa, en la Habana, en una tienda de dependiente.

Rivadeseña 16 de Agosto de 1880.

El Alcalde.—P. O. Amalio Fernandez, El Secretario Bonifacio D. Pedregal.

### ANUNCIOS NO OFICIALES.

### GALERIA HUMORISTICA.

EL DUO ETERNO

POR

### F. MOJA Y BOLIVAR.

Este libro se compone de novelitas ó artículos-novelas referentes á los diversos estados del corazon en las tres épocas de su vida amorosa, que empiezan en la adolescencia y terminan con la edad viril.

Forma un tomo en 8.º de 230 páginas, y se vende á 4 reales en la librería de A. de San Martin, Puerta del Sol, 6, Madrid, á donde deberán dirigirse los pedidos acompañados de su importe.

Los cuatro tomos anteriores de la «Galería Humorística» se venden tambien á 4 reales en la misma librería, y sus títulos son los siguientes:

- «Ellas.»
- «Ellos.»
- «El as y El os.»
- «Cuentos para reir.»

### PERDIDA.

El dia 10 último se extravió una perra de caza, podenca, de las siguientes señas:

Color rojo oscuro.

Tiene en una pierna un espolón.

En la otra dos.

Una mancha en el pecho blanca, y la punta del rabo blanca, y atie de al nombre de Linda.

La persona que sepa su paradero, sírvase avisar en la imprenta de este periódico.

Imp. de Amalio Pumares.